

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA CONSULTTARES CIA. LTDA.-  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-.-.-.-.-

~~Dr. Piero Aycart Vincenzi~~  
~~NOTARIO TRIGÉSIMO~~  
~~del cantón Guayaquil~~  
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de febrero del año dos mil siete, ante mí DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: La Contadora Pública Autorizada DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA, ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, Contadora Pública, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La Ingeniera Comercial MARÍA DOLORES RATTO INTRIAGO, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la Ingeniera Comercial MARÍA CRISTINA RATTO INTRIAGO, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; El Ingeniero Comercial JORGE LUIS RATTO INTRIAGO, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La Licenciada MARÍA GABRIELA RATTO INTRIAGO, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al

tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
**INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **CONSULTTARES CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: La Contadora Pública Autorizada **DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA**, ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, Contadora Pública, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La Ingeniera Comercial **MARÍA DOLORES RATTO INTRIAGO**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, , domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la Ingeniera Comercial **MARÍA CRISTINA RATTO INTRIAGO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; El Ingeniero Comercial **JORGE LUIS RATTO INTRIAGO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La Licenciada **MARÍA GABRIELA RATTO INTRIAGO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTTARES CIA. LTDA.. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONSULTTARES CIA. LTDA.. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de **CONSULTTARES CIA. LTDA.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por

objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO**

**PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados

en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.-

**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- UNO.- El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- DOS.- La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.**- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios



presentes.- **ARTICULO OCHO.- Votación de Resolución.**- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios ~~presentes~~, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- **ARTICULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.**- la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: UNO.- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- DOS- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- TRES.- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación ~~y la~~ de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva ~~facilitativa~~.- CUARTA.-Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permiso o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio ~~y~~ canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos ~~y~~ revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales pagado; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatutos **ARTICULO DIEZ.- La representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.**- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su

respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.**- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.**- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- **ARTICULO QUINCE.- De las**

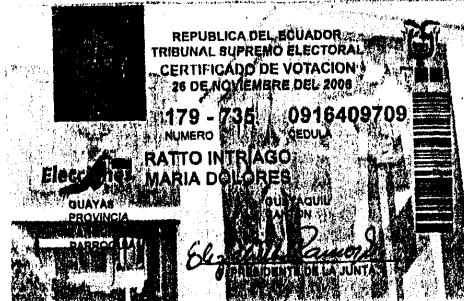
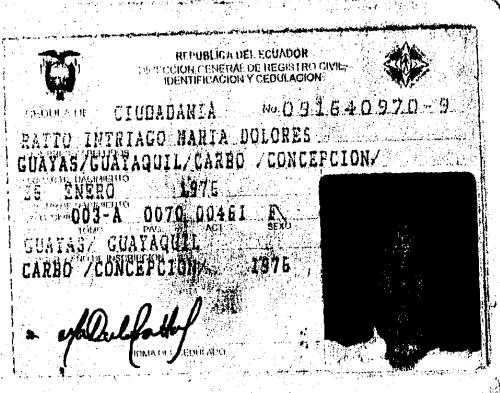
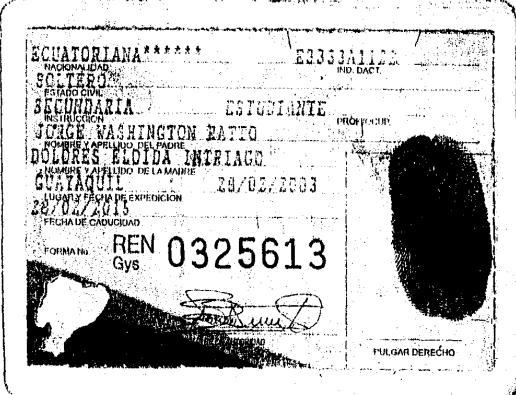


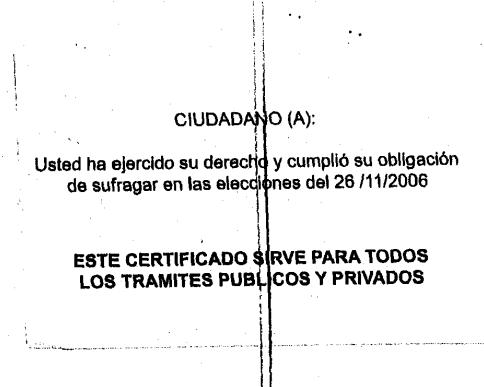
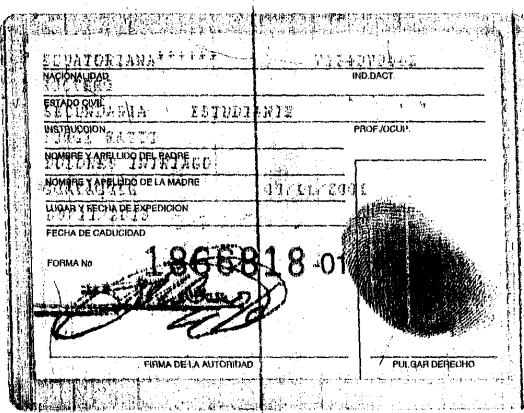
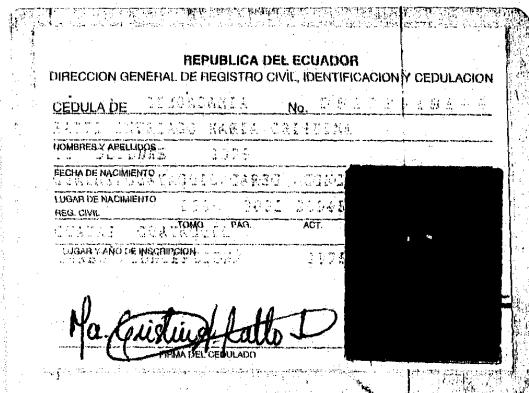
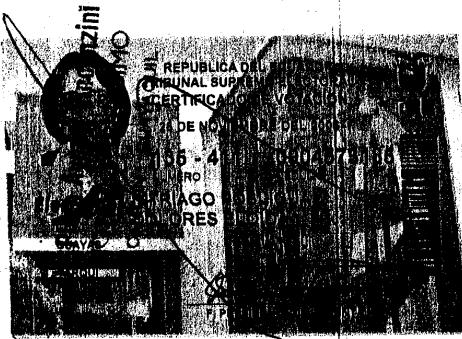
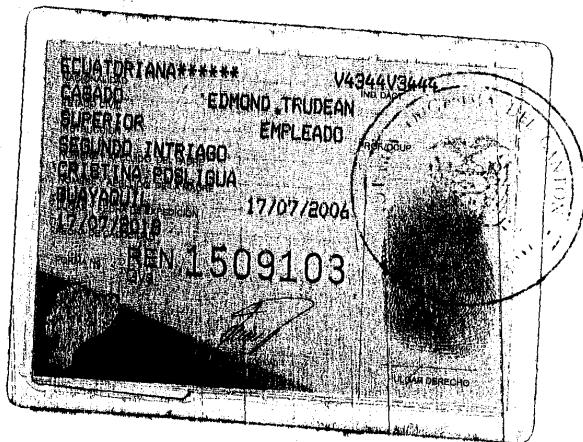
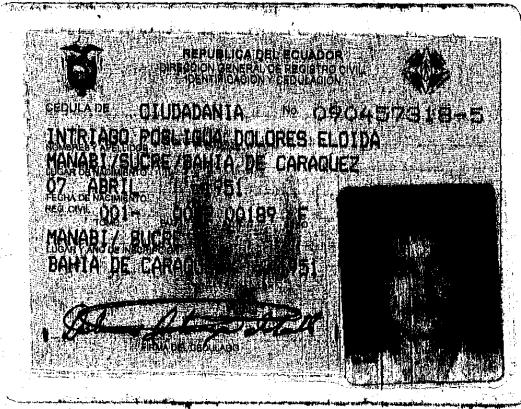
**Utilidades.**- las utilidades serán repartidas en proporción al número de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **DOS. UNO.** La señora **DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA**, ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. DOS.** La señora **MARÍA DOLORES RATTO INTRIAGO**, ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. TRES.** La señorita **MARÍA CRISTINA RATTO INTRIAGO**, ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. **DOS. CUATRO.** El señor **JORGE LUIS RATTO INTRIAGO**, ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor

Mr. Pérez Aybar Vélez  
NOTARIO PÚBLICO  
CARACAS  
C.C. 1973



nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, DOS. CINCO. La señorita MARÍA GABRIELA RATTO INTRIAGO, ha suscrito OCIENTA PARTICIPACIONES sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO PRODUBANCO, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada SILVIA CANO ALVEAR, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091866357-0

**RATTO INTRIAGO MARIA GABRIELA**

NOMBRE Y APELLIDO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SACARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
18 FEBRERO 1994

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

LUGAR DE AFILIACION  
CARBO /CONCEPCION 1984

*Macabrieta Ratto I.*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343VB242  
IND DACT. PROFOCUS

SOLTERO ESTUDIANTE

JORGE W. RATTO MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
DOLORES INTRIAGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYAQUIL

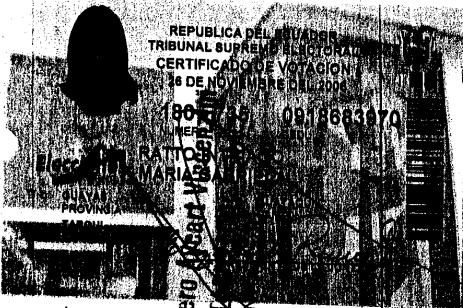
LUGAR Y FECHA DE VOTACION  
31/10/2005

RECHAZO CANDIDATO

FORMA NO. GVB

REN 1262336

PUEBLO DERECHO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091425015-0

**RATTO INTRIAGO JORGE LUIS**

NOMBRE Y APELLIDO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
17 ENERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002 M 001 00779 M

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

LUGAR Y FECHA DE AFILIACION  
CARBO /CONCEPCION 1981

*Jorge Luis Ratto*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3243VB242  
IND DACT. PROFOCUS

SOLTERO ESTUDIANTE

JORGE W. RATTO MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
DOLORES INTRIAGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE VOTACION  
31/10/2005

RECHAZO CANDIDATO

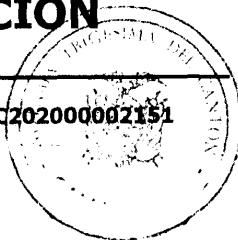
FORMA NO. GVB

REN 1262337

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000002151**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
INTRIAGO POSLIGUA DOLORES ELOIDA	40.00
RATTO INTRIAGO MARIA CRISTINA	40.00
RATTO INTRIAGO JORGE LUIS	40.00
RATTO INTRIAGO MARIA DOLORES	40.00
RATTO INTRIAGO MARIA GABRIELA	40.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CONSULTORES CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

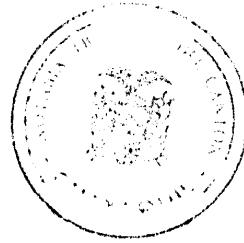
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****GUAYAQUIL Jueves, Febrero 8, 2007****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7125811  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CANO ALVEAR SILVIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2007 4:48:32 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTTARES CIA.LTDA.

APROBADO

*Dr. Piero Alvear Silvia*  
NOTARIO TITULAR  
CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos M.*

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**  
**CONSULTTARES CIA. LTDA.**, la misma que firmo,  
rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento.- De todo lo cual  
doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA CONSULTTARES CIA. LTDA.

*María Cristina Ratto*  
ING. MARÍA CRISTINA RATTO INTRIAGO  
c.c. 091793185-9  
C. VOT. 178-735

*Jorge Luis Ratto*  
ING. JORGE LUIS RATTO INTRIAGO  
c.c. 091625915-3  
C. VOT.

*Maria Gabriela Ratto*  
LIC. MARÍA GABRIELA RATTO INTRIAGO  
c.c. 091868397-0  
C. VOT. 180-735

Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Notario de la C.P.A. DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA*  
C.P.A. DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA  
c.c. 090457318-5  
C. VOT. 135-411

*Notario de la C.P.A. DOLORES ELOIDA INTRIAGO POSLIGUA*  
ING. MARÍA DOLORES RATTO INTRIAGO  
c.c. 091640970-9  
C. VOT. 179-735



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de Escritura Pública de **COSNTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTTARES CIA. LTDA.**, celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, de fecha dieciséis de febrero del 2.007, se ha tomado nota de la RESOLUCION No. **07-G-IJ-0001392**, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha dos de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, ocho de marzo del dos mil siete.- Doy fe.-

*[Handwritten signature of Dr. Piero Aycart Vincenzini]*  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRI ESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 13.454  
FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:47

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifica: que con fecha nueve de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001392, dictada por el Especialista Jurídico, el 2 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSULTTARES CIA. LTDA.**, de fojas 26.357 a 26.376, Registro Mercantil número 4.816.. 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura..3.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 259-C un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 13454  
LEGAL: , Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACIONES/RAZON: Larner Cobeña

s

REVISADO POR:

*Zoila Celino Cellan*  
**AB. ZOILA CELINO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0006439

Guayaquil,

19 ABR 2007

Señor Gerente

**PRODUBANCO**

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTTARES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de**  
**Compañías de Guayaquil**

Jackeline.